

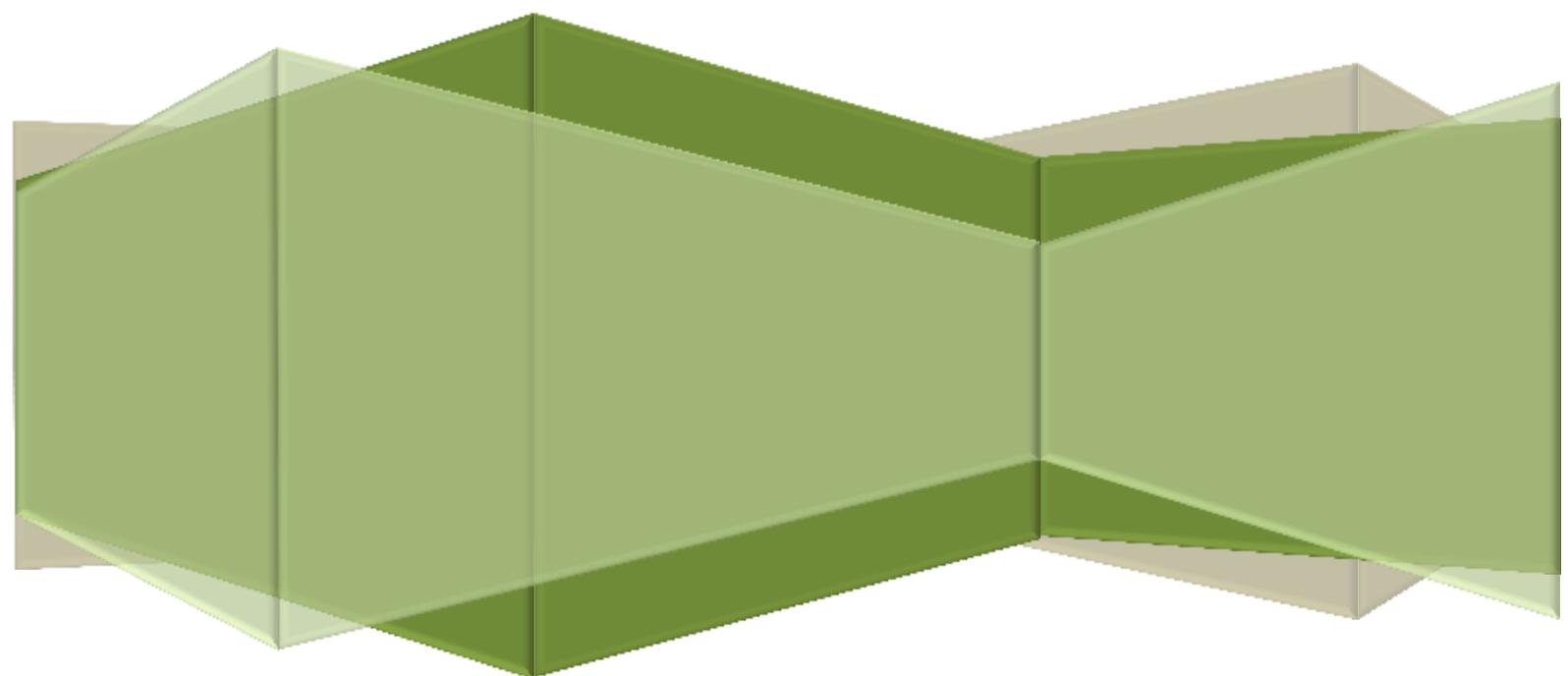
**PODER JUDICIAL**

# **PROCESOS ADUANEROS**

**DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

**Procesos concluidos en el año 2017 en Juzgado  
Letrado de Aduana de la Capital y Juzgados  
Letrados de Aduana del Interior del país**





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**Cra. Gisel Contreras**

Directora de División

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

**Mag. Soc. María Eugenia Caggiani**

Directora de Departamento

**EQUIPO DE TRABAJO**

**PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN**

Mag. Soc. Camila Vezaro

**RECEPCIÓN Y DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Lic. Graciella Gulla

**Mayo, 2020**



## INDICE

<b>UNIVERSO DE ESTUDIO .....</b>	<b>5</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA .....</b>	<b>6</b>
<b>I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.....</b>	<b>9</b>
1. Asuntos iniciados.....	9
2. Procesos concluidos .....	11
3. Modo de conclusión.....	12
4. Infracciones Tipificadas .....	16
<b>II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO .....</b>	<b>21</b>
1. Duración total .....	21
2. Duración por sede .....	22
3. Duración según la infracción.....	23
<b>III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES .....</b>	<b>24</b>



## INTRODUCCIÓN

La División Planeamiento y Presupuesto a través de su Departamento de Estadísticas presenta en esta oportunidad, el estudio de los Procesos Concluidos en materia aduanera en base al procesamiento del Relacionado de Procesos Concluidos en dicha materia para el año 2017, dispuesto por Acordada Nº 7618 de febrero de 2008.

El informe se divide en tres capítulos: I) Estudio de las distintas etapas y sus características, en el que se presentan indicadores globales sobre el volumen de trabajo de las Sedes, como ser asuntos iniciados en el año 2017 y procesos concluidos en el 2017 a nivel país y por región. II) Estudio de duración del proceso<sup>1</sup> y III) Evolución de los principales indicadores al año 2017.

Este trabajo tiene un enfoque exclusivamente descriptivo, ya que en ningún caso tiene un espíritu evaluatorio de la actividad de Jueces y Juezas, sino que está dirigido al análisis de los procesos a los efectos de su mejoramiento.

Agradecemos a todos los Magistrados, Actuarios y Funcionarios que han suministrado la información para el presente informe.

---

<sup>1</sup> Se incorporan en el informe los datos correspondientes a un conjunto de medidas básicas - mínimo, máximo, promedio y mediana - que permiten realizar una composición general de la duración de los procesos. La medida tradicional para describir a nivel general la distribución de los procesos en relación a su duración es el **promedio** de la misma, pero aunque es de fácil y rápida interpretación, tiene la desventaja de verse afectada por valores extremos y no ser representativa de la mayoría de los procesos. Por esta razón, se incorpora además una segunda medida complementaria como es la **mediana** que constituye el valor central de una distribución de procesos ordenados según su duración de menor a mayor y como consecuencia, deja por debajo de dicho valor a la mitad de los casos y por encima a la otra mitad. Por lo que esta medida no se encuentra afectada por los procesos que tienen una duración muy alta.



### **UNIVERSO DE ESTUDIO**

El universo de estudio comprende todos los procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2017. La unidad de análisis es el proceso concluido por persona encausada.

### **METODOLOGÍA**

En lo que refiere a la metodología empleada para este informe, y tal como se adelanta en la introducción, la información procesada es fundamentalmente recogida de los *Relacionados de Procesos Concluidos* remitidos por los Juzgados competentes en materia Aduanera a la División Planeamiento y Presupuesto. En el caso del Juzgado Letrado de Aduana de la Capital, la información es ingresada por la persona responsable de la sede en formato electrónico en el *Sistema de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto*. Además, se recoge del *Formulario Estadístico Anual* el dato de Asuntos Iniciados para el año 2017.

La unidad de análisis es el proceso concluido por persona encausada, sin perjuicio que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente o por infracción. Además, se incluyen todos los modos de conclusión del proceso, no solamente los procesos concluidos por sentencia definitiva, y se incorporan variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales y elementos vinculados a la infracción.



## **CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA**

En este trabajo quedan comprendidos los **procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2017**.

Corresponde recordar que el Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones. En el resto del Interior del país, entienden los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en la materia, según los criterios que se establecen.

La Ley Nº **19.276** promulgada el 19 de setiembre de 2014, *aprobó el nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)*, cuya vigencia estaba prevista a partir de los ciento ochenta días de su promulgación<sup>2</sup>, quedando derogado el Código Aduanero anterior aprobado por la Ley Nº 15.691.

Dicho cuerpo normativo actualiza y sistematiza la normativa en materia aduanera. Incorpora el **régimen infraccional aduanero**. El art. 199 prevé como infracciones aduaneras: la contravención, la diferencia, la defraudación, la defraudación de valor, el abandono infraccional, el desvío de exoneraciones y el contrabando. Además se crea una nueva figura infraccional en el art. 212: adquisición, recepción y posesión de mercadería objeto de contrabando.

Otro cambio introducido por las disposiciones aprobadas es que derogan la competencia jurisdiccional de la Dirección Nacional de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras, salvo para el caso de la infracción de contravención. El Capítulo IV de la Ley Nº 19.276 regula el proceso infraccional aduanero. El artículo 227 establece el régimen de **competencia según la materia**: “El conocimiento de los asuntos relativos a **infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención y lo dispuesto en el artículo 232** de este Código, corresponderá a los **Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia aduanera** y a los **Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo**. Conocerán los Tribunales de Apelaciones en lo Civil en **segunda instancia** y la Suprema Corte de Justicia en el **recurso de casación**, en caso de corresponder.”

---

<sup>2</sup> 18 de marzo de 2015.



El artículo 228 de la mencionada ley establece que “La **cuantía del asunto** se determinará de acuerdo con lo siguiente: **A)** Si se trata de la imputación de **contrabando**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el valor en aduana de las mercaderías. En todos los casos, si se hubiere empleado cualquier medio o elemento para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos (comiso secundario), su valor comercial integrará la cuantía. **B)** Si se trata de la imputación de **otras infracciones aduaneras**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el monto máximo de la eventual multa más los tributos aplicables”.

En cuanto a la **competencia territorial**, la competencia para conocer en los procesos por infracciones aduaneras será de la **autoridad en cuya jurisdicción se realice algún acto constitutivo de la infracción o de la autoridad donde se denuncie la infracción, en caso de no poder establecerse el lugar donde se realizaron actos constitutivos de la infracción**. “En caso de interponerse la excepción de incompetencia, esta se tramitará por vía incidental y se resolverá en la audiencia indagatoria. Las diligencias sumariales no se suspenderán hasta que el juicio esté en estado de manifiesto en el caso de que se discuta qué autoridad es competente para instruir el sumario, y seguirá instruyéndolo la autoridad que previno, siendo válidas las diligencias aunque se declare que otra es la competente”.

El **artículo 232** establece que los asuntos jurisdiccionales cuya **cuantía no exceda la suma de 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas)** se sustanciarán en instancia única ante los **Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República** y el **Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo**.

Corresponde señalar que el **art. 275 de la Ley 19.276 (CAROU)** derogó en forma expresa las disposiciones de la Ley Nº 13.318 y sus modificativas que regulaban los aspectos procesales del régimen contencioso e infraccional aduanero. Posteriormente, mediante la Ley Nº **19.322**, del 29 de mayo de 2015, en su artículo único, se suspendió la vigencia **hasta el 1º de marzo de 2016** de algunos artículos del CAROU y entre ellos del artículo 275 citado que derogaba determinados artículos de la Ley Nº 13.318 y sus modificativas, en cuanto referían a aspectos procesales. Por ende, **dicha ley restablece**



la vigencia de las normas derogadas por el art. 275 y convalida los procesos aduaneros y actos procesales que, a partir del 18 de marzo de 2015 fueron tramitados aplicando los artículos de la Ley N° 13.318 y sus normas modificativas. Asimismo, se establece que las actuaciones procesales que se hubieran tramitado por las normas previstas en los artículos mencionados de la Ley N° 19.276, se regirán para las etapas no concluidas por las normas de la Ley N° 13.318 y sus modificativas. Finalmente el artículo único de la citada ley aclara que “lo dispuesto en el presente artículo en ningún caso significará retrotraer el proceso a etapas ya cumplidas”.

La Ley N° 19.394, publicada en el diario oficial, el 7 de junio de 2016, reitera el contenido de la Ley N° 19.322 pero **suspendiendo la vigencia** de los artículos mencionados de la Ley N° 19.276, en cuanto refieran a aspectos procesales, **hasta el 16 de julio de 2017.**

**Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:**

*Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.*



## JUZGADOS LETRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA ADUANERA

### I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

#### 1. Asuntos iniciados

Los **asuntos iniciados** del año 2017 son de los principales indicadores de actividad. En **Montevideo y Canelones**<sup>3</sup> se iniciaron 2179 en el año 2017, lo que significó una variación de 1502,2% respecto al año inmediato anterior. Este notable incremento en la cantidad de asuntos iniciados tiene que ver con el cambio de competencia introducido por el nuevo Código Aduanero, según el cual la Dirección Nacional de Aduana deja de tener competencia en el proceso aduanero salvo en el caso de la infracción de contravención. Así todos los asuntos que anteriormente eran tramitados en la DNA, a partir de la entrada en vigencia del CAROU pasaron a la órbita del Poder Judicial.

**Cuadro N° 1. Asuntos iniciados en Juzgados Letrados de Aduana.  
Años 2016 y 2017.**

Región	2016	2017	Variación
Montevideo y Canelones	136	2179	1502,2%
Interior del país	307	471	53,4%
Nivel país	443	2650	498,2%

Fuente: Registro de Datos Anual.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Desde el 1 de julio de 2017 se comenzó a aplicar el nuevo Código Aduanero (CAROU)

En el **Interior del país** también aumentó la demanda de servicio de justicia para el año 2017, registrándose una variación de 53,4% con respecto al año 2016. Los Juzgados que tienen más actividad son los de Rivera 1º y 2º turno, Fray Bentos 1º turno y Cerro Largo 2º turno.

Al estudiar la evolución a través de los años **a nivel país**, se aprecia que en el año 2017 se iniciaron 2650 asuntos, lo que se expresa en 498,2% más que en el año 2016.

<sup>3</sup> En el informe también se emplea el término “capital” para hacer referencia al Juzgado Letrado en Montevideo y Canelones



**Cuadro Nº 2 - Asuntos Iniciados en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.  
Años 2016 y 2017.**

Juzgado	Turno	Cantidad año 2016	Cantidad año 2017	Variación
Artigas	1º	1	11	1000%
Artigas	4º	-	4	-
Bella Unión	1º	2	3	50%
Bella Unión	2º	2	5	150%
Cerro Largo	1º	67	19	-72%
Cerro Largo	2º	57	29	-49%
Cerro Largo	6º	-	0	-
Río Branco (1)	-	31	11	-65%
Río Branco (1)	1º	-	0	-
Río Branco (1)	2º	-	3	-
Carmelo	1º	2	3	50%
Carmelo	3º	-	0	-
Colonia	1º	1	8	700%
Colonia	4º	-	0	-
Rosario	1º	0	0	-
Rosario	3º	-	0	-
Durazno	1º	1	0	-100%
Durazno	4º	-	0	-
Trinidad	1º	0	1	-
Trinidad	3º	-	0	-
Florida	1º	2	1	-50%
Florida	4º	-	0	-
Minas	1º	6	15	150%
Minas	4º	-	1	-
Maldonado	2º	2	1	-50%
Maldonado	4º	0	2	-
Maldonado	10º	1	3	200%
Maldonado	11º	-	0	-
San Carlos	1º	0	0	-
San Carlos	2º	0	0	-
Paysandú	2º	6	23	283%
Paysandú	4º	13	14	8%
Paysandú	8º	-	0	-
Fray Bentos	1º	8	49	513%
Fray Bentos	3º	-	11	-
Young	1º	0	0	-
Young	2º	0	0	-
Rivera	1º	20	69	245%
Rivera	2º	18	106	489%
Rivera	7º	-	0	-
Chuy	1º	8	5	-38%
Chuy	2º	14	3	-79%
Rocha	1º	6	5	-17%
Rocha	2º	6	5	-17%
Rocha	6º	-	0	-
Salto	2º	10	19	90%



## PODER JUDICIAL

Salto	4º	9	14	56%
Salto	8º	-	0	-
Libertad	1º	0	0	-
Libertad	3º	-	0	-
San José	1º	0	3	-
San José	5º	-	0	-
Dolores	1º	0	1	-
Dolores	2º	0	0	-
Mercedes	1º	2	0	-100%
Mercedes	4º	-	0	-
Paso de Los Toros (2)	-	-	0	-
Paso de Los Toros (2)	1º	0	0	-
Paso de Los Toros (2)	2º	-	0	-
Tacuarembó	1º	1	18	1700%
Tacuarembó	5º	-	0	-
Treinta y Tres	1º	11	6	-45%
Treinta y Tres	4º	-	0	-
<b>Total</b>		<b>307</b>	<b>471</b>	<b>53,4%</b>

Fuente: Registro de Datos Anual.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

(1) Por Acordada nº7939, a partir del 1 de noviembre de 2017, se crea el Jgdo. Ltado. de Río Branco 2º y el Jgdo. Ltado. de Río Branco sin turno, pasa a ser Jgdo. Ltado. Río Branco 1º.

(2) Por Acordada nº7939, a partir del 1 de noviembre de 2017, se crea el Jgdo. Ltado. de Paso de los Toros 2º y el Jgdo. Ltado. de Paso de los Toros sin turno, pasa a ser Jgdo. Ltado. Paso de los Toros 1º.

## 2. Procesos concluidos

En este indicador se tiene en cuenta únicamente aquellos procesos que finalizaron en el **año 2017** en todo el país, independientemente de la fecha de inicio. De este modo, para el año estudiado se registran 1128 asuntos concluidos en **todo el país**.

En **Montevideo y Canelones** se registran 1072 procesos concluidos para el año 2017, evidenciando un aumento de 436,0% respecto al año 2016 y un descenso de 11,5% entre 2015 y 2016.

**Cuadro Nº 3. Procesos Infracionales concluidos en Juzgado Letrado de Aduana de la capital.**  
**Período 2015 - 2017**

Ciudad	2015	2016	2017
Montevideo y Canelones	226	200	1072

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.



En el **Interior del país** se registran 56 procesos concluidos para el año estudiado. La variación entre años se comporta de manera inversa a Montevideo y Canelones: un aumento de 70,5% entre los años 2015 y 2016 y un descenso del 46,2% entre 2016 y 2017.

**Cuadro Nº 4. Procesos Infracionales concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**  
**Año 2017.**

Juzgado	Turno	Cantidad	Porcentaje
Artigas	1º	1	1,7%
Carmelo	1º	4	6,8%
Cerro Largo	2º	1	1,7%
Chuy	1º	1	1,7%
Chuy	2º	4	6,8%
Colonia	1º	10	17,9%
Colonia	4º	1	1,7%
Dolores	1º	1	1,7%
Flores	3º	1	1,7%
Florida	1º	4	7,1%
Fray Bentos	1º	8	13,6%
Maldonado	2º	1	1,7%
Maldonado	4º	1	1,7%
Paysandú	2º	4	6,8%
Paysandú	4º	4	6,8%
Salto	2º	6	10,2%
Salto	4º	3	5,1%
San Carlos	1º	1	1,7%
<b>Total</b>		<b>56</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

### 3. Modo de conclusión

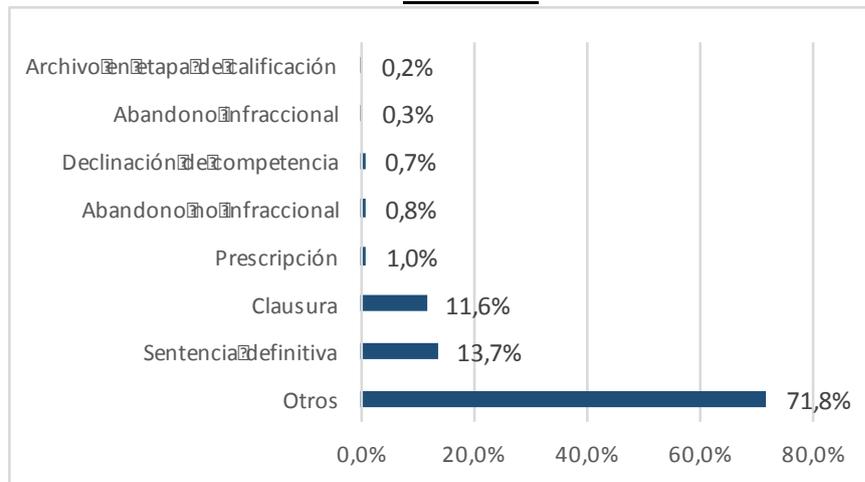
Para el **año 2017** se registran un total de 1128 procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana de **todo el país**. A continuación se analizan dichos procesos, ya sea conclusión por sentencia definitiva o por interlocutoria con fuerza de definitiva.

En la **Gráfica Nº1** se presentan los modos de conclusión de los procesos aduaneros **a nivel país** para el año 2017. Se aprecia que dos tercios de los procesos concluidos (71,8%) resultaron ser por otro modo, de los cuales se destacan el remate y



la destrucción, resolución que se adopta en los procesos de abandono infraccional y no infraccional. Le siguen la sentencia definitiva, representando un 13,7% del total, y la clausura en 11,6%. El resto de los modos de conclusión tienen una participación menor al 1%.

**Gráfica N° 1 - Modo de conclusión del proceso en Juzgados Letrado de Aduana a nivel país. Año 2017.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada.

**Cuadro N° 5 - Modo de Conclusión del proceso en Juzgados Letrado de Aduana a nivel país. Año 2017.**

Modo de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	154	13,7%
Archivo en etapa de calificación	2	0,2%
Clausura	131	11,6%
Prescripción	11	1,0%
Abandono no infraccional	9	0,8%
Abandono infraccional	3	0,3%
Declinación de competencia	8	0,7%
Otros	810	71,8%
<b>Total</b>	<b>1128</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada.

En el caso de **Montevideo y Canelones**, de los 1072 procesos concluidos hay 809 (75,5%) que concluyen de otro modo, prácticamente la totalidad de lo que se apreciaba



en el cuadro anterior de todo el país. Cuando se observan cuáles fueron esos otros modos, se destaca que la mayoría corresponden a Remate y Destrucción, 507 (47,3%) y 299 (27,9%) respectivamente. En cuanto a los restantes modos de conclusión, en el siguiente cuadro se aprecia que la clausura es el segundo modo de conclusión más frecuente con 125 procesos (11,7%) y la sentencia definitiva le sigue con 115 procesos (10,7%).

**Cuadro Nº 6. Modo de conclusión del proceso en Juzgado Letrado de Aduana de la capital. Años 2016 y 2017.**

Modo de conclusión	Año 2016		Año 2017	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	85	42,5%	115	10,7%
Archivo en etapa de calificación	3	1,5%	1	0,1%
Clausura	64	32,0%	125	11,7%
Prescripción	2	1,0%	11	1,0%
Abandono no infraccional	20	10,0%	2	0,2%
Abandono infraccional	10	5,0%	1	0,1%
Declinación de competencia	12	6,0%	8	0,7%
Otros*	4	2,0%	809	75,5%
Total	200	100,0%	1072	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

\*Otros Modos de conclusión que se registran en el año 2017: Remate (507), Destrucción (299), Donación (1), Declinación (1) y sin especificar (1).

**Gráfica Nº 2. Modo de conclusión del proceso en Juzgado Letrado de Aduana de la capital. Año 2017.**





Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

De los procesos concluidos en el año 2017 en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital, 20 se tramitaron por la **Ley Nº 15.691** y 1052 por el nuevo CAROU **Ley Nº 19.276**.

En lo que refiere al **Interior del país**, el modo de conclusión más frecuente es la sentencia definitiva, unos 39 procesos que representan el 69,6% del total de conclusiones de la región. El abandono no infraccional y la clausura le siguen con menor frecuencia, el primero con 7 procesos (12,5%) y el segundo con 6 (10,7%).

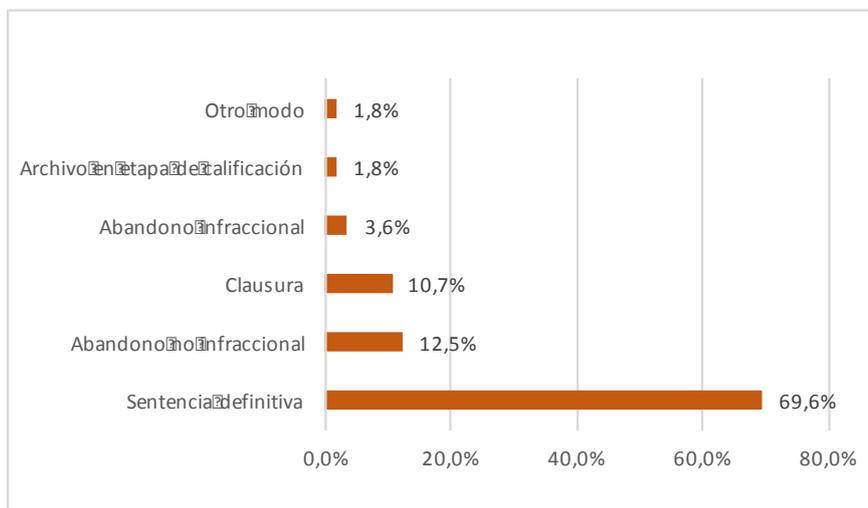
**Cuadro Nº 7. Modo de Conclusión del proceso en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2017.**

Modo de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	39	69,6%
Archivo en etapa de calificación	1	1,8%
Clausura	6	10,7%
Abandono no infraccional	7	12,5%
Abandono infraccional	2	3,4%
Otros	1	1,7%
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

**Gráfica Nº 3. Modo de Conclusión en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2017.**





Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

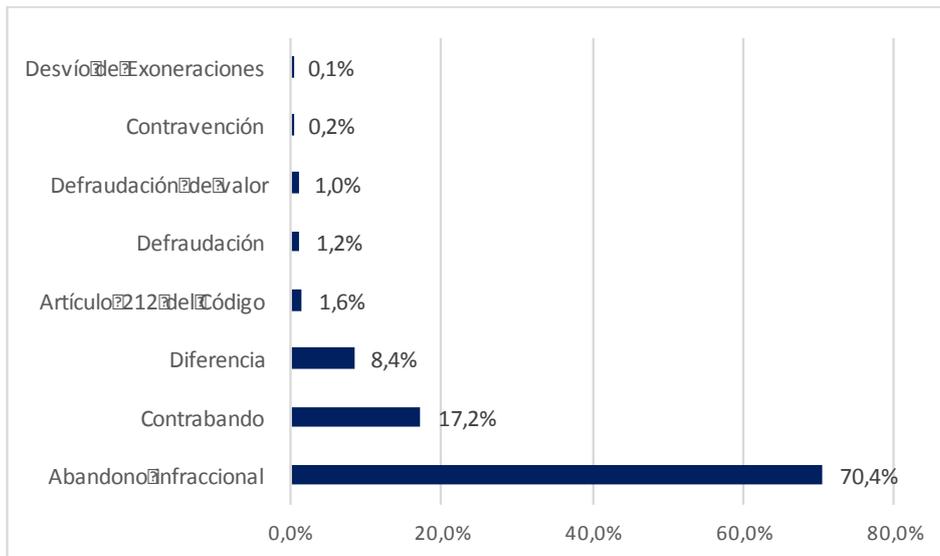
No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

#### 4. Infracciones Tipificadas

En el año 2017 se registraron 1152 infracciones tipificadas en procesos concluidos para todo el **país**, de las cuales 1076 corresponden a personas encausadas en **Montevideo y Canelones** y 76 a personas encausadas del **Interior** del país. Asimismo, de la totalidad de las personas encausadas del país se evidencia que 24 de ellos poseen más de una infracción tipificada, por lo que la relación entre infracciones y personas encausadas no es de 1 a 1. Por lo tanto, en este capítulo, los cuadros y gráficas se realizan por infracción tipificada y no por persona encausada.

En la **Gráfica N° 4** se presenta la distribución de las infracciones tipificadas a nivel país para el año analizado. El 70,4% de las infracciones cometidas son tipificadas como **abandono infraccional** lo que hace un total de 811. En segundo lugar, unos 53 puntos porcentuales por debajo, se encuentra el **contrabando**, representando al 17,2% del total de infracciones tipificadas y, en términos absolutos, son unas 198. En tercer lugar, el 8,4% corresponden a **diferencia**, expresándose en 97 infracciones. Las infracciones menos cometidas son Diferencia, Artículo 212 del Código, Defraudación, Defraudación de valor, Contravención y Desvío de Exoneraciones.

**Gráfica N°4. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana en todo el país. Año 2017.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Datos por infracción de persona encausada

Se registran 24 denunciados con más de una infracción

**Cuadro Nº 8. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana de todo el país.**

**Año 2017.**

Infraacción tipificada	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	198	17,2%
Diferencia	97	8,4%
Defraudación	14	1,2%
Abandono infraccional	811	70,4%
Contravención	2	0,2%
Defraudación de valor	11	1,0%
Desvío de Exoneraciones	1	0,1%
Artículo 212 del Código	18	1,6%
<b>Total</b>	<b>1152</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Datos por infracción de persona encausada

Se registran 24 denunciados con más de una infracción

Al analizar por región, se destaca que la infracción que registra mayor frecuencia en el Juzgado Letrado de la **capital** es la de **abandono infraccional**, representando al 75,3%. Por otro lado, en los Juzgados Letrados del resto del país se destaca el **contrabando**, alcanzando el 65,8% del total de infracciones de esa región.

**Cuadro Nº 9. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**

**Años 2016 y 2017.**

Infraacción tipificada	Año 2016		Año 2017	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	69	34,8%	149	13,8%



## PODER JUDICIAL

Diferencia	46	23,2%	92	8,6%
Defraudación	17	8,6%	14	1,3%
Abandono infraccional	30	12,7%	810	75,3%
Contravención	-	-	0	0,0%
Defraudación de valor	37	18,7%	11	1,0%
Desvío de Exoneraciones	4	2,0%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	-	-	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>203</b>	<b>100,0%</b>	<b>1076</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones. Datos por infracción de persona encausada.

2016: se registraron 4 denunciados con más de una infracción. Existe un proceso concluido que no corresponde a una infracción, sino a una apelación, por lo que no se presenta en el cuadro.

2017: se registran 4 denunciados con más de una infracción.

Cuando se analiza la serie histórica 2012-2017, se aprecia que el contrabando resulta ser la infracción con mayor frecuencia hasta el año 2017, donde se encuentra en segundo lugar por debajo del abandono infraccional. No obstante, en el **Cuadro Nº10** se puede ver la evolución del contrabando, tanto en términos absolutos como porcentuales. Allí se observa que el total de infracciones tipificadas del año 2017 quintuplican las de los años anteriores y que, en términos absolutos, el contrabando posee una mayor frecuencia. De hecho, si se la compara con el 2016, se observa un aumento de más del doble de esta infracción.

**Cuadro Nº10. Infracciones tipificadas de contrabando en el total de Infracciones tipificadas en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2012-2017.**

Año	Cantidad contrabando	Porcentaje contrabando	Total de infracciones
2012	133	69,6%	191
2013	78	67,2%	116
2014	63	70,0%	90
2015	127	59,9%	212
2016	69	34,8%	203
2017	149	13,8%	1076

Fuente: Relacionados de Procesos Concluidos 2012-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

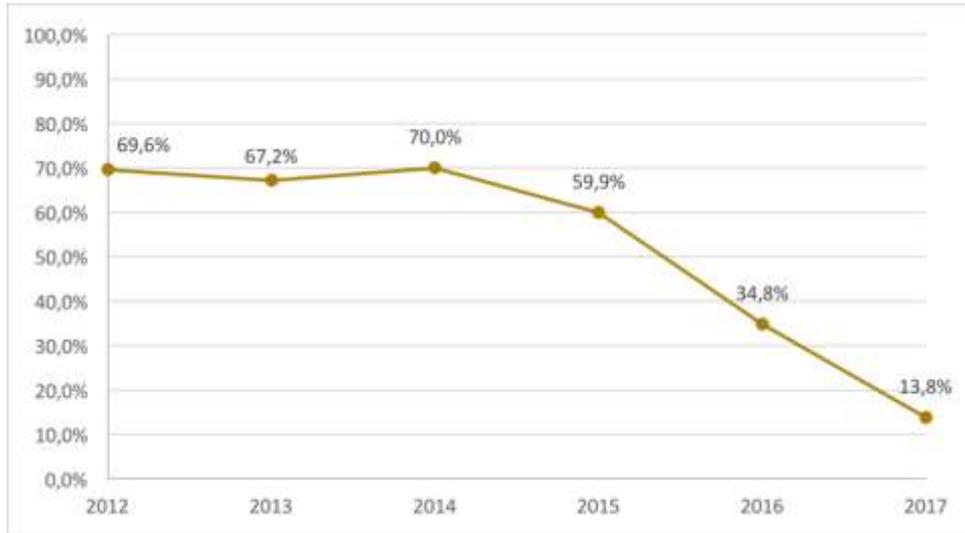
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Datos por infracción de persona encausada.

**Gráfica Nº5. Evolución de las Infracciones tipificadas de contrabando en el total de Infracciones tipificadas en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**



**Período 2012-2017.**



Fuente: Relacionados de Procesos Concluidos 2012-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Datos por infracción de persona encausada.

Como se adelantó, en el **Interior** del país la infracción tipificada con mayor frecuencia es el **contrabando**, unas 49, representando el 64,5% del total de la región. Luego, hay 18 infracciones tipificadas por el **Artículo 212 del Código** que le siguen (23,7%), mientras que las restantes son menos frecuentes.

**Cuadro Nº 11. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados del Interior del país.**  
**Año 2017.**

Infracción tipificada	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	49	64,5%
Diferencia	5	6,6%
Defraudación	0	0,0%
Abandono infraccional	1	1,3%
Contravención <sup>4</sup>	2	2,6%
Defraudación de valor	0	0,0%
Desvío de Exoneraciones	1	1,3%
Artículo 212 del Código	18	23,7%
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

Datos por infracción de persona encausada.

Para el 2017 se registran 20 denunciados con más de una infracción

<sup>4</sup> Colonia 1º Turno por la Ley Nº15.691 y San Carlos 1º Turno Ley Nº19.276



## PODER JUDICIAL

---

En lo que refiere a la evolución de la infracción de contrabando para el período 2012-2017 en el Interior del país, del 2012 al 2015 fue la infracción con mayor frecuencia, mientras que en el 2016 se registraron otras infracciones como la defraudación de valor y el desvío de exoneraciones previstas por la nueva ley. En el 2017 vuelve a ser la más frecuente pero en menor proporción dentro del total de infracciones.



## II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO

### 1. Duración total

Para el cálculo del indicador de duración total se consideraron como parámetros estructurales de tiempo las fechas de iniciado y de sentencia que pone fin al proceso.

En el año 2017 a **nivel país**, los procesos tuvieron una duración promedio de 9,9 meses y el 50% de los procesos concluidos no superó 1 mes<sup>5</sup>. Si analizamos el promedio de duración, **Montevideo y Canelones** registraron en el año 2017 una duración de 7,4 meses y el **Interior del país** una duración de 59,1. La mitad de los procesos concluidos tienen una duración menor o igual a 0,7 meses en la **capital** y 48,0 meses en el **Interior del país**.

Si comparamos la duración promedio de los procesos concluidos en el **Juzgado Letrado de Aduana de la capital** entre los años 2014 y 2015 se produjo un aumento en la duración de 6,7%, mientras que en los siguientes años se registra una disminución de 33,7% entre 2015 y 2016 y de 68,1% entre 2016 y 2017.

**Cuadro Nº 12. Meses de duración total del proceso en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2014-2017.**

Año	Duración en meses			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	32,8	22,5	1,4	139,6
2015	35,0	26,8	0,0	189,9
2016	23,2	15,6	0,2	123,0
2017	7,4	0,7	0,0	158,2

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada. El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

<sup>5</sup> Mediana. Ver nota 1, pág. 4.



En el **Interior del país** la variación entre los años 2014 y 2015 fue de 12,5%, aumentando considerablemente a 114,9% entre los años 2015 y 2016. Por el contrario, en 2017 se registra un descenso de 7,1% respecto al año anterior.

**Cuadro Nº 13. Meses de duración total del proceso en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**  
**Período 2014-2017**

Año	Duración			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	26,3	21,1	0,3	89,4
2015	29,6	33,1	1,7	83,5
2016	63,6	20,5	0	975,8
2017	59,1	48,0	0,7	411,1

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.  
2017: se destaca un caso con año iniciado en 2003, uno en 2009 y uno en 2012 que llevan a que en el conjunto el promedio se eleve y el máximo sea de 411,1 meses.

## 2. Duración por sede

En el Cuadro Nº 14 se presenta la duración total de los procesos por sede, mostrando solamente aquellas que han tenido procesos aduaneros finalizados en el año 2017.

**Cuadro Nº 14. Meses de duración total del proceso por sede en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**  
**Año 2017.**

Sede	Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Carmelo	1	56,2	58,4	46,1	62,1	4
Chuy	2	44,6	46,4	32,6	53,1	4
Colonia	1	43,7	47,6	3,1	75,8	10
Florida	1	52,7	19,5	1,2	170,6	4
Fray Bentos	1	30,1	24,5	6,8	74,9	8
Paysandú	2	153,2	73,7	54,5	411,1	4
Paysandú	4	24,5	10,3	2,3	75,2	4
Salto	2	47,8	48,0	46,5	48,0	6
Salto	4	59,8	14,6	7,0	157,8	3

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.



Hay juzgados que no están presentados en el cuadro anterior, dado que tuvieron un solo expediente, por lo que no tiene sentido calcular todos los indicadores. En todos los casos se trató de procesos concluidos por sentencia definitiva, variando la infracción tipificada. En el Juzgado Letrado de Artigas de 1º turno la duración promedio fue de 78,1 meses y fue por contrabando, en el de Cerro Largo de 2º turno fue de 112,9 meses y también por contrabando, en el del Chuy de 1º turno fue de 82,2 meses y por diferencia, en el de Colonia de 4º turno fue de 247,8 meses y por contrabando, en el del Dolores de 1º turno fue de 117,9 meses y por el artículo 212, en el de Flores de 4º turno fue de 123,6 meses y por contrabando, en Maldonado de 2º turno fue de 5,3 meses por contrabando y abandono infraccional y el de 4º turno fue 71,2 meses por contrabando y, por último, en el de San Carlos de 1º turno fue de 0,7 meses y por las infracciones de diferencia y contravención.

### 3. Duración según la infracción

A continuación se presenta la duración de los procesos según la infracción tipificada para el año 2017.

La infracción tipificada como “Defraudación”, en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital, es la que registró el promedio y mediana de duración del proceso más elevada en el año **2017**. Si bien en el **Cuadro Nº 15** se aprecia que la infracción “Diferencia” también presenta la misma mediana, el promedio es inferior. En el año **2016** era la infracción de “Defraudación de valor” la que presentaba los mayores guarismos, un promedio de 48,1 meses de duración y la mediana de 49,5 meses.

**Cuadro Nº 15. Meses de duración total del proceso según infracción tipificada en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**

**Año 2017**

Infracción tipificada	Media	Mediana	Máximo	Mínimo	Sentencias
Contrabando	15,0	8,8	79,8	0,1	149
Diferencia	39,6	18,3	154,8	0,8	92
Defraudación	62,5	18,3	158,2	3,0	14
Abandono infraccional	1,2	0,5	61,1	0,0	810
Contravención	-	-	-	-	0
Defraudación de valor	18,9	14,7	39,9	5,3	11
Desvío de Exoneraciones	-	-	-	-	0



## PODER JUDICIAL

Artículo 212 del Código	-	-	-	-	0
-------------------------	---	---	---	---	---

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Datos por infracción de persona encausada.

En lo que refiere al **Interior del país**, la infracción tipificada que presenta el promedio más elevado para el año **2017** es el “Artículo 212 del Código”, mientras que la mediana se da en la infracción de “Diferencia”.

### **Cuadro N° 16. Meses de duración total del proceso según infracción tipificada en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**

#### **Año 2017.**

Infracción tipificada	Media	Mediana	Máximo	Mínimo	Sentencias
Contrabando	61,7	48,0	411,1	1,2	49
Diferencia	45,7	53,1	82,2	0,7	5
Defraudación	-	-	-	-	0
Abandono infraccional	5,3	5,3	5,3	5,3	1
Contravención	27,8	27,8	54,8	0,7	2
Defraudación de valor	-	-	-	-	0
Desvío de Exoneraciones	1,3	1,3	1,3	1,3	1
Artículo 212 del Código	68,2	43,8	411,1	2,3	18

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

Datos por infracción de persona encausada.

### **III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES**

Para finalizar este estudio se presenta la evolución de los principales indicadores en materia aduanera, tanto en Montevideo y Canelones como en el resto del Interior del país y a nivel país.

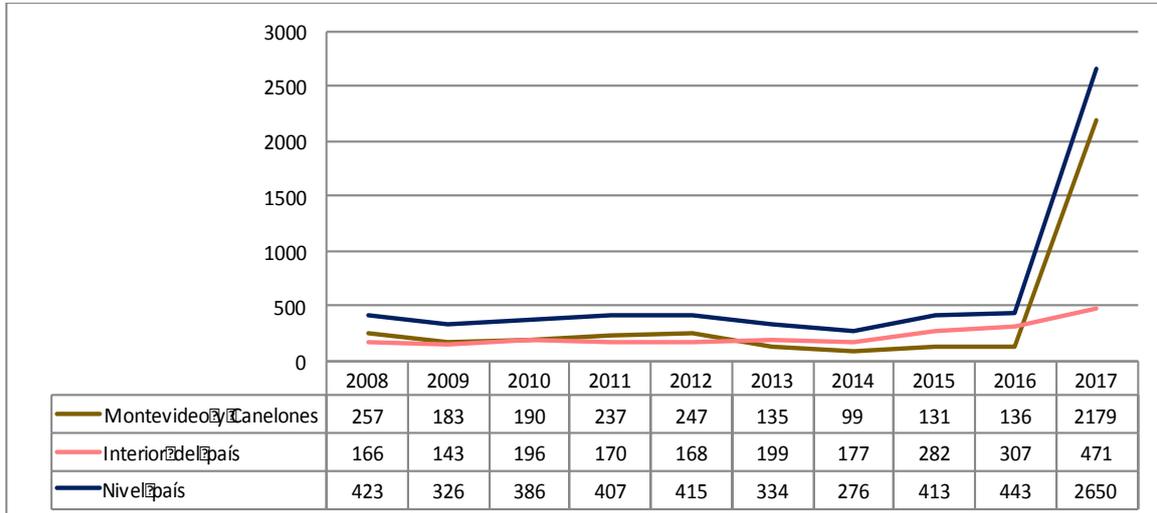
En el año 2017 iniciaron 2650 asuntos en **todo el país**, de los cuales concluyeron 1028 procesos. Segmentado por región, se destacan 2179 asuntos iniciados en la Capital (Montevideo y Canelones), con 1072 procesos concluidos. Por otro lado, en el Interior del país se destacan 471 asuntos iniciados y 56 procesos concluidos.

La duración promedio de los procesos concluidos fue de 7,4 meses en la Capital y 59,1 meses en el Interior del país.

En la siguiente gráfica se presenta la evolución de los **asuntos iniciados** a nivel país y por región en el período comprendido entre los años 2008 a 2017.



**Gráfica Nº 6- Evolución de los Asuntos Iniciados en el período 2008-2017.**



Fuente: Registro de Datos Anual.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Desde el 1 de julio de 2017 se comenzó a aplicar el nuevo Código Aduanero (CAROU)

Si se observa la evolución de asuntos iniciados, a simple vista se destaca el punto de inflexión del año 2017, aumento que se debe a la aplicación del CAROU. Como consecuencia de esto, empieza a aumentar la distancia entre los asuntos iniciados en Montevideo y Canelones con los del Interior del país, dejando de lado la tendencia de presentar poca variación entre ambas regiones.

Al hacer un análisis por regiones, se puede observar que entre los años 2008 y 2010 la evolución de Montevideo y Canelones y del Interior del país fue similar en la tendencia a largo plazo, pero no en cantidad. Si comparamos los asuntos que se iniciaron entre los años 2008 y 2009, en el interior del país se produjo una variación de -13,9% y en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital de -28,8%. En términos absolutos, entre los años 2008 y 2014 se aprecia que la diferencia anual entre las regiones fue menor a 100 asuntos iniciados, presentando en la mayoría de los casos mayores guarismos Montevideo y Canelones. La excepción se presenta en los años 2010 y 2014, donde el Interior del país presenta 6 y 78 asuntos iniciados más respectivamente.



En el año 2010 aumentaron los asuntos iniciados en el Interior del país en un 37,1%, y en Montevideo y Canelones en un 3,8%. En el año 2015, la tendencia tanto en Montevideo como en el Interior del país respecto al año anterior es al alza, registrándose una variación de 49,6% a nivel país.

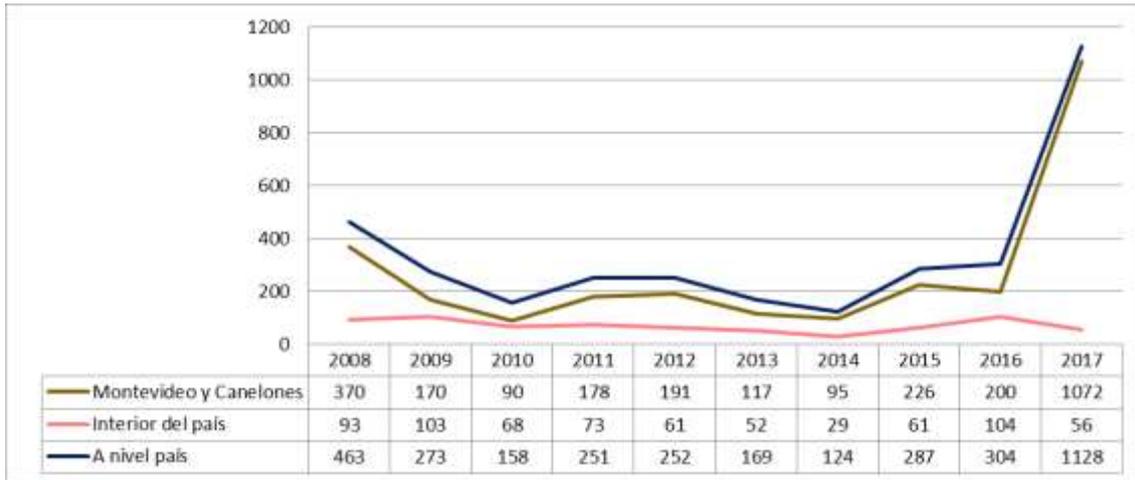
En cambio, entre 2010 y 2013 hay una fluctuación opuesta, cuando aumentan los asuntos iniciados en Montevideo y Canelones, disminuyen los del Interior, y viceversa. En el año 2014, disminuyen los asuntos iniciados tanto para Montevideo y Canelones como para el resto del interior del país.

En la **Gráfica Nº 7** se presenta la evolución de los **procesos concluidos**. La evolución de los procesos concluidos en el total del país es prácticamente idéntica a la de Montevideo y Canelones, esto se debe a que en esta región es donde se registra constantemente la mayor frecuencia de procesos concluidos. Al año 2015, los procesos concluidos a nivel país disminuyeron un 38,0% respecto del año 2008.

La evolución del Interior ha presentado menor variabilidad que en Montevideo y Canelones, manteniéndose siempre entorno los 30 y 100 procesos concluidos aproximadamente. En términos generales, los procesos concluidos en el Interior a largo plazo tienden a descender hasta 2014, para luego revertirse en el año 2015, con una variación de 110,3% respecto al año inmediato anterior. En el año 2016 también vuelve a aumentar (70,5%) y sufre una caída del 46,2% en el año 2017. En el gráfico se aprecia con claridad lo expuesto y, además, se deja en evidencia del punto de inflexión de Montevideo y Canelones. Al analizar el período completo de Montevideo y Canelones, se destaca un descenso entre 2008 y 2010, que se revierte en 2011, y vuelve a descender en el 2013 y 2014. Es en 2015 cuando aumenta un 137,9% respecto al año anterior y cae en el 2016 un 11,5%. En esa región, así como en el total del país, se aprecia un importante aumento en 2017 que se expresa en un 436,0% más de procesos concluidos respecto al año 2016 y de un 271,1% para todo el país.



**Gráfica N° 7 - Evolución de los Procesos Concluidos en el período 2008-2017.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos 2007-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.  
Datos por persona encausada.

En la siguiente gráfica, se muestra la evolución de la **duración** de los procesos aduaneros. Al igual que sucede con los procesos concluidos, la tendencia de la duración de los procesos a nivel país es muy similar a la que registra la capital por contemplar la mayoría de los procesos.

Al finalizar el período analizado, la duración de los procesos a nivel país tuvo una disminución de 59,6% respecto al año 2008. En términos absolutos, los procesos en el año 2008 duraban en promedio 24,5 meses y en el año 2017 se registra un promedio de 9,9 meses, siendo este el menor guarismo de todo el período estudiado. Quien le sigue es el del año 2008 con un promedio de duración de 24,5 meses, casi el triple que el actual.

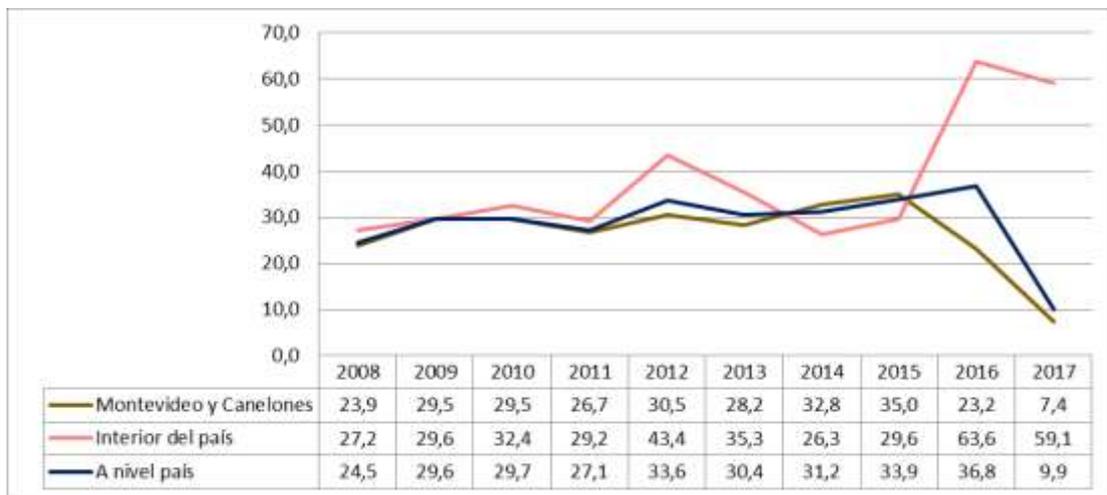
En Montevideo y Canelones también se registra la duración promedio más baja, unos 7,4 meses que se expresan en una variación del 68,1% respecto al año 2016. Por el contrario, en el Interior del país se registra la segunda duración promedio más elevada, siendo la del año 2016 la más elevada (7,1% superior).



## PODER JUDICIAL

Otro aspecto a analizar es la relación entre regiones. Como se aprecia en la gráfica, ambas poseen guarismos similares entre los años 2008 y 2011, aumentando un 24,0% el Interior del país en el año 2012 respecto al año anterior. No obstante, entre el año 2013 y 2014 disminuye los meses promedio de duración, al punto en que para el año 2014 presenta menor promedio que Montevideo y Canelones.

**Gráfica N° 8 - Duración promedio de los Procesos concluidos en materia Aduanera en**



**el período 2008-2017.**

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos 2007-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.  
Datos por persona encausada.  
Índices expresados en meses.